



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1117-2018-R

Lambayéque, 28 de agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1349-2018-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 3928-2018-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto el Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque ha notificado la Resolución N° 12 recaída en el Expediente Judicial N° 00680-2015-0-1708-JM-LA-01, que requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo declare nulo el Oficio N° 1238-2015-SG-UNPRG y emita resolución reconociendo al demandante Manuel Delfin Chafloque Castillo que la bonificación personal, debe calcularse en base a la remuneración básica del recurrente de conformidad con el D.U. N° 105-2001, es decir en base a S/. 50.00 soles, con los devengados e intereses legales respectivos;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR** nulo el Oficio N° 1238-2015-SG-UNPRG.

2° **DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones reconozca al demandante don **MANUEL DELFIN CHAFLOQUE CASTILLO** bonificación personal, la cual debe calcularse en base a la remuneración básica de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, es decir, en base a S/.50.00 soles, con los devengados e intereses legales respectivos. Por haberse dispuesto así, en el Expediente Judicial N° 00680-2015-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

3° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

4° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, interesado y demás instancias correspondientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General (e)

/ccv

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector